ACLARACIÓN Nº 01
CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN Nº 02/2017
"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA - PLURIANUAL"

Asunción, 13 de octubre de 2017.

El Sistema Nacional de Formación y Capacitación Laboral (SINAFOCAL), comunica a las empresas interesadas en participar del llamado a Contratación por Excepción Nº 02/2017 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA - PLURIANUAL", con ID Nº 329.189, a fin de dar cumplimiento cabal a los principios generales de las Contrataciones Públicas (Art. 4 de la Ley N° 2.051/03), las siguientes aclaraciones;

CONSULTA Nº 01:
En la Sección III, Servicios Requeridos Numeral III. Requisitos del Personal de Seguridad Privada, inc. c) establece: haber concluido el ciclo de enseñanza secundaria como mínimo; por lo que se solicita la aclaración sobre lo acotado haciendo mención que la Ley Nº 5424/15, Sección II - Guardia de Seguridad Art.17 inc. d) establece "haber aprobado como mínimo el tercer ciclo de la Educación Escolar Básica".

RESPUESTA:
Remitirse a la Adenda Nº 1.

CONSULTA Nº 02:
Se solicita aclaración en lo que respecta en el inc. i) No sufrir enfermedades infecto-contagiosas o mentales. Aclarar el alcance de este requisito.

RESPUESTA:
Se mantiene lo establecido en el PBC. La empresa adjudicada deberá garantizar la seguridad y la salud mental y física de los trabajadores, por el alto grado de responsabilidad que sobrelleva la función, los mismos deben interactuar con personas.

CONSULTA Nº 03:
Según la Ley Nº 4557 para MiPymes, Capítulo 6 del régimen laboral en sus Art. 44 y 45 de la normativa, favor aclarar estos puntos en relación al presente llamado. El Art. 45 en la que hace referencia al FORMULARIO Nº 6, PLANILLA DE PAGO AL PERSONAL Sección VI Formularios.

RESPUESTA:
Se mantiene lo establecido en el PBC. Dicho Pliego de Bases y Condiciones se encuentra redactado según lo establecido en el *"PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES ESTÁNDAR, Contratación de Servicios de Seguridad y Vigilancia, 6ta. Versión"*, aprobado por Resolución DNCP Nº 2264 de fecha 17 de julio de 2017. Atendiendo lo mencionado se resalta lo dispuesto en el Decreto Nº 7351 de fecha 27 de junio de 2017, *"POR EL CUAL SE DISPONE EL REAJUSTE DE LOS SUELDOS Y JORNALES MÍNIMOS DE TRABAJADORES DEL SECTOR PRIVADO"*.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DIRECCION - UOC SINAFOCAL

Abg. Andrés Durand Bernal
Director de la UOC
SINAFOCAL